JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2019-00749-00 Pertenencia de RAQUEL MORENO VANEGAS contra LIBIA VIEIRA DE ARANGO, ARTURO VIEIRA BARBUDO, JOSE ROBERTO VIEIRA BARBUDO, RAFAEL IGNACIO VIEIRA BARBUDO, ANA HELENA VIEIRA BARBUDO, JESUS DANILO VIEIRA BARBUDO y PERSONAS INDETERMINADAS.

Visto el escrito de la Curadora Ad Litem designada, Dra. BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, donde informa la imposibilidad de aceptar el cargo y la justificación allegada, el Juzgado **DISPONE:**

Designar como curador Ad-Litem de los demandados LIBIA VIEIRA DE ARANGO, ARTURO VIEIRA BARBUDO, JOSE ROBERTO VIEIRA BARBUDO, RAFAEL IGNACIO VIEIRA BARBUDO, ANA HELENA VIEIRA BARBUDO, JESÚS DANILO VIEIRA BARBUDO y PERSONAS INDETERMINADAS a la Dra. MARIA FERNANDA DAVILA GOMEZ, identificada con C.C. No. 37.752.514 y T.P. 141.956 del C.S. de la J., quien recibe notificaciones en la calle 67 No. 7-35 oficina 402 de Bogotá y en el correo electrónico mfdavila10@gmail.com, quien de conformidad al numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso tiene la calidad de abogado, ejerce habitualmente la profesión, y desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio.

Comuníquesele su nombramiento para que concurra inmediatamente a notificarse del auto admisorio de la demanda, previniéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación y de las sanciones disciplinarias que consagra la citada disposición.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No.035 el dieciséis (16) de marzo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria
Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dbffd921e58f5fb13d08f95bef1931ab5903881b87e79219d18c8ca207d8710**

Documento generado en 16/03/2023 07:54:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica